



Expte.: 002/2025 (A/SER-013250/2024L02) LOTE 2

Madrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte D. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira, Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 159/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159, de 6 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOCM nº 304, de 22/12/2023), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte D. Alejandro Martínez Gómez con DNI: 01092433W, actuando en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ACRESCERE, con CIF: G85833341, con domicilio en avenida de la Osa Mayor, 19, 28023 de Madrid, según la Escritura número novecientos ochenta, de elevación a público de acuerdo de modificación de Estatutos, otorgada el 10 de mayo de 2021 ante D. José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el 17 de agosto de 2021 y la Resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2020, en que se recoge la inscripción del nombramiento de presidente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este contrato de servicios denominado: *“Acogimiento residencial de menores con discapacidad moderada o severa y con necesidad de cuidados sociosanitarios, atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (4 lotes)”*, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales nº 2175/2024, de 2 de julio para su adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas.

SEGUNDO. La contracción del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 1.442.685,86 euros, se efectuó con cargo a la posición presupuestaria 232F/25401.

El contrato no se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el gasto y autorizó la celebración del contrato mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2024, previa la fiscalización por la Intervención General.

TERCERO. La adjudicación del contrato se acordó mediante Orden de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales nº 3565/2024, de 28 de noviembre, a favor de FUNDACIÓN ACRESCERE en la cantidad de 1.311.021,60 euros, entidad exenta de IVA. La fiscalización de la disposición del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en fecha 26 de noviembre de 2024.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. D. Alejandro Martínez Gómez, en nombre y representación de FUNDACIÓN ACRESCERE, se compromete a llevar a cabo la ejecución el Lote 2: “*Unidad de convivencia 2 – 7 plazas*” del contrato de servicio “*Acogimiento residencial de menores con discapacidad moderada o severa y con necesidad de cuidados sociosanitarios, atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (4 lotes)*”, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose aquéllos con los siguientes números de Referencia y de conformidad con su oferta.

PCAP: Ref: 48/554814.9/24

PPT: Ref: 48/507868.9/24

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad total de 1.311.021,60 euros, entidad exenta de IVA, según el siguiente desglose:

	B.I.	10% IVA	TOTAL
Año 2024	0,00	0,00	0,00
Año 2025	655.510,80	0,00	655.510,80
Año 2026	655.510,80	0,00	655.510,80
Año 2027	0,00	0,00	0,00
Total	1.311.021,60	0,00	1.311.021,60

De conformidad con la Instrucción de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2019, que establece los criterios de actuación en relación con los expedientes que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre y requieran conformidad de la prestación, el desglose de la imputación de las anualidades queda de la siguiente manera:

	B.I.	10% IVA	TOTAL
Año 2024	0,00	0,00	0,00
Año 2025	599.837,28	0,00	599.837,28
Año 2026	655.510,80	0,00	655.510,80
Año 2027	55.673,52	0,00	55.673,52
Total	1.311.021,60	0,00	1.311.021,60

Y habiéndose comprometido al cumplimiento de las siguientes mejoras:

- Oferta disponer de una sala de estimulación multisensorial para el uso habitual de los menores destinatarios de este contrato.
- Oferta disponer de 1 cama articulada.
- Oferta disponer de una grúa para discapacidad.



La forma de pago es la siguiente: el pago se efectuará al adjudicatario, por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación por el adjudicatario de las facturas, que serán conformadas por el titular del área de Coordinación de Centros de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la DGIFN.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya quedado ocupada. El importe a facturar por plaza ocupada/día, será el precio de adjudicación; en los supuestos de plazas a permanente disposición, el coste del servicio será del 75% del precio plaza ocupada/día, dada la necesidad de atención inmediata cuando el órgano competente (Pleno de la Comisión de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid) asume una medida de protección.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente emitirá un certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el/los contrato/s basados y en los pliegos que rigen el mismo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

El presente contrato podrá ser prorrogable por un plazo de dos años (24 meses), que podrá tramitarse por el período total, anual o a través de períodos inferiores al año, conforme a las necesidades apreciadas por el órgano de contratación, sin que el plazo total pueda exceder, incluida la prórroga, de 48 meses.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA. El contrato sólo podrá ser modificado de la forma indicada en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, de conformidad con los artículos 204 y 207 de la citada Ley, por las causas y con los límites indicados en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 65.551,028 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo número 202455006681N, de fecha 8 de octubre de 2024.

SEXTA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no cabrá revisión de precios para este contrato.

SÉPTIMA. El contratista se compromete a que todo el personal adscrito al referido contrato, o que pudiera estarlo en el futuro durante la vigencia del mismo, y que realice actividades u oficios que impliquen contacto habitual con menores, cumpla el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Asimismo, se compromete a la sustitución inmediata del empleado adscrito al servicio objeto del contrato que resulte afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación referida.



OCTAVA. Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita

POR LA ADMINISTRACIÓN LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) EL VICECONSEJERO Fdo. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA FUNDACIÓN ACRESCERE Fdo. Alejandro Martínez Gómez
--	--